



Ayuntamiento de Cantimpalos

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2026/4	El Pleno

Berta María Criado Gómez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Cantimpalos,
CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

QUINTA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES.

Aprobación de la Convocatoria correspondiente a la concesión de Subvenciones de índole deportivo, cultural o social a asociaciones y clubes radicados en el municipio de Cantimpalos. Año 2026.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de las bases reguladoras para la “Concesión de Subvenciones de índole deportivo, cultural o social a asociaciones y clubes radicados en el municipio de Cantimpalos. Año 2026”.

De la propuesta enviada a los Concejales propone la supresión del máximo establecido en el punto octavo, con esta modificación resultaría:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ÍNDOLE DEPORTIVO, CULTURAL O SOCIAL A ASOCIACIONES Y CLUBES RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE CANTIMPALOS.

Primera. Objeto.

Se convoca convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de actividades deportivas, culturales, o sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2007, de 21 de julio, y Reglamento regulador de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Cantimpalos, a cuyo efecto las actividades subvencionadas podrán recoger, bien la realización de proyectos específicos en los que se prevea la realización de actividades concretas o, bien, programaciones que, con carácter anual, se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

Segunda. Aplicación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes bases, se imputarán a las partidas del presupuesto 2026, tras la modificación presupuestaria:

Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro. Social: 2310,48000 = 2.000,00 €
Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro. Educación: 3230,48000 = 1.000,00 €
Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro. Deportivas: 3410,48000 = 5.600,00 €

Tercera. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases todas las Asociaciones y Clubs legalmente constituidos y que realicen actividades deportivas, culturales, o sociales que





Ayuntamiento de Cantimpalos

repercutan directamente en el municipio de Cantimpalos, y que tengan su sede social en el municipio de Cantimpalos.

Cuarta. Solicitudes y requisitos de los peticionarios.

Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como Anexo I, estando a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Cantimpalos, Plaza Mayor, 1 de Cantimpalos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), sede electrónica del Ayuntamiento (<http://cantimpalos.sedelectronica.es>) y en la página web del Ayuntamiento (www.cantimpalos.es), debiendo presentarse junto a la citada instancia, la documentación que se indica (Anexos II, III), teniendo en cuenta, especialmente, los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo el solicitante presentar, además, fotocopia del CIF de la Entidad.

Quinta. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a los 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria de estas bases en el Boletín Provincial de Segovia.

Sexta. Plazo para la ampliación documental.

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá al club o asociación, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, en el caso de que no se proceda a la subsanación de los defectos observados en el indicado plazo, se entenderá desiste de su solicitud y se procederá, previo los trámites reglamentarios, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

Séptima. Procedimiento y competencia de resolución.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellas asociaciones que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos, se procederá al examen de las solicitudes, resolviéndose posteriormente, de conformidad con lo señalado en dichos informes, la adjudicación de las subvenciones por parte del órgano municipal competente.

Octava. Criterios objetivos para la adjudicación de las ayudas económicas.

Para la concesión de las subvenciones, se valorarán los siguientes criterios sobre un total de 10 puntos por criterio: hasta un máximo de 40.

El total del crédito según el tipo de subvención solicitada (social, educativa y deportiva) se dividirá entre el número de solicitantes, para la obtención de dicha subvención máxima habrán de obtenerse 40 puntos.

Los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas serán los siguientes:

a) El nivel de participación y trascendencia respecto del interés general que alcancen las actividades culturales, social y/o deportivas previstas.

N.º de destinatarios previstos

N.º DESTINATARIOS	Hasta 50	51 – 100	101 – 150	151-200	+201
PUNTOS	2	4	6	8	10

Se valorarán que las actividades realizadas repercutan e impliquen la participación de la ciudadanía.

En caso de que presenten varias actividades se sumará el total de los destinatarios.





Ayuntamiento de Cantimpalos

Únicamente se valoran las actividades que tengan carácter abierto al público.

Es necesario que en la memoria a presentar junto con la solicitud se haga una estimación realista del número de beneficiarios directos del proyecto o actividad.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la asociación pruebas a través de los medios oportunos para verificar que el número de destinatarios previstos coincide con los asistentes.

b) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo respecto de las que sean meramente ocasionales.

N.º de actividades previstas

N.º ACTIVIDADES	1 – 3	4 – 5	6 – 7	8 – 9	+10
PUNTOS	2	4	6	8	10

Se valorará el número de actividades que va a realizar a lo largo del periodo subvencionable, deberán venir especificadas en la Memoria (Anexo II) que se ha de acompañar a la solicitud.

c) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia para la que se solicita ayuda. (social, educativa o deportiva)

Se valorará la trayectoria y experiencia de colaboración de las entidades y asociaciones con el Ayuntamiento de Cantimpalos en las actividades municipales (Fiestas, Semana Cultural, Navidad, etc.). Si son asociaciones de nueva creación, deberán especificar en la memoria su compromiso de colaboración en la Memoria de Actividades.

Trayectoria de la actividad/ entidad

N.º AÑOS	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 9	+10
PUNTOS	2	4	6	8	10

d) Nivel de necesidad de la ayuda solicitada para la ejecución del programa de actividades previstas.

Coste previsto de las actividades a desarrollar

IMPORTE	< 300 €	301 – 500 €	501 – 750 €	751 – 1.000 €	+1.000 €
PUNTOS	2	4	6	8	10

Se valorará el coste neto económico de las actividades incluidas en el proyecto que se ha de acompañar a la solicitud, así como la coherencia del presupuesto presentado. Se calculará descontando del total del gasto de la actividad, el importe de los ingresos obtenidos con la misma (tanto cuotas por participación como por otras subvenciones/aportaciones para la misma actividad).

Novena. Conceptos subvencionables.

Los conceptos que podrán ser objetos de subvención son los siguientes:

- Actividades de carácter social.
- Actividades culturales.
- Actividades deportivas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación con motivo de la realización de las actividades socioculturales realizadas en el periodo comprendido **entre el 31 de octubre del año anterior a la convocatoria al 30 de octubre del año correspondiente a la convocatoria**, y en particular los siguientes:

1. Fomento de la formación, creación, promoción y difusión de la cultura, educativo,





Ayuntamiento de Cantimpalos

- deporte o acciones de carácter social en todas sus manifestaciones y formas y que tiendan a favorecer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía de Cantimpalos.
2. Organización de espectáculos culturales, educativo (teatro, cine, danza, música, folclore, ...) deportivas y de carácter social en Cantimpalos.
 3. Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias y exposiciones de índole cultural, social, educativo y deportivo relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras.
 4. Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional, social, educativo y deportivo de la población, así como aquellos que contribuyan a ampliarla y enriquecerla.
 5. Edición de libros o estudios sobre temas históricos o culturales del municipio.
 6. Actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre, educativo y deportivo.
 7. Proyectos que fomenten y promuevan la relación entre diversas asociaciones culturales, sociales, educativas y deportivas de Cantimpalos de carácter interdisciplinar.
 8. Visitas culturales, sociales, educativas y deportivas
 9. Seguro de Responsabilidad Civil y gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Dentro de los gastos subvencionables se incluye montaje de eventos y actividades; gastos de material para la realización propia de los eventos y actividades; así como gastos de subcontratación de la actividad. También se incluirán los gastos derivados de la tramitación de certificado electrónico de la entidad.

Todas las actividades a realizar deberán tener carácter abierto y gratuito al público.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos de las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación (comidas, celebraciones o viajes privados).
2. Los gastos de alojamiento y/o manutención que conlleve alguna salida, excursión o viaje grupal.
3. Actividades de tipo gastronómico derivadas de comidas y/o cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
4. Los gastos en comida y bebida, con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas y que formen parte de la gastronomía tradicional. No se admite gastos de bebidas alcohólicas.
5. Tarjetas regalo de establecimientos.
6. Gastos corrientes (alquileres de sedes o locales, energía, agua, teléfono, internet, televisión, impuestos y/o tasas, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para la adecuada ejecución del proyecto o actividad).
7. Material inventariable y gastos de inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales o de telefonía móvil, equipos de sonido o imagen, cámaras de fotos, video o sus complementos, equipos de música,
8. Todos aquellos proyectos y actividades que no sean tipificados como socioculturales (incluidos deportivos), ni estén relacionados con lo previsto en el punto 1 de la base sexta.
9. Actividades que dupliquen la programación municipal.

Décima. Plazo y documentación a aportar para la justificación y pago de las subvenciones.

El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las subvenciones concedidas finaliza el **30 DE OCTUBRE de 2026**, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente.





Ayuntamiento de Cantimpalos

Una vez concedida la subvención ésta será efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente de la asociación beneficiaria, previa justificación de la misma, la cual se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 75 del Reglamento de la Ley, a cuyo efecto los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada regulada en dicho artículo del Reglamento, que comprende la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, acompañada de facturas, notas de cargo, minutas de honorarios, etc., originales o compulsadas, sin que sea preciso acreditar su abono, sino simplemente su expedición, al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la citada Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que se aprecien defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario se le concederá un plazo de diez días para su corrección.

Decimoprimer .Facultades de inspección.

El Ayuntamiento de Cantimpalos podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución, obligándose los beneficiarios de la subvención a prestar su colaboración en dicha labor inspectora.

Decimosegunda. Publicidad.

Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados, inexcusablemente, a incluir de forma expresa la colaboración del Ayuntamiento de Cantimpalos en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., que se realicen de las actividades subvencionadas.

Decimotercera. Modificación de programas.

Las entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo, la Corporación, mediante resolución motivada de la Alcaldía, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.





Ayuntamiento de Cantimpalos

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ÍNDOLE DEPORTIVO, CULTURAL O SOCIAL A ASOCIACIONES Y CLUBES 2026.

Nombre y apellidos..... con
NIF.....en calidad de..... de la
Asociación con CIF ,
teléfono y domicilio a efectos de notificación (marcar el modo elegido):

Por Correo electrónico:

En el Domicilio:

Enterado de la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas, culturales o sociales, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin el Ayuntamiento de Cantimpalos, le adjunto la siguiente documentación:

- Detalle de las actividades programadas que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, presupuesto de las mismas y breve memoria de las realizadas el año anterior, según modelo que figura en el anexo II.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales y sociales, anexo III.

- Fotocopia del CIF de la Entidad.

Al propio tiempo manifiesta de forma responsable que ni la Asociación o Club, ni ninguno de sus miembros incurrir en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidiera obtener la condición de beneficiarios de subvenciones.

Por ello,

SOLICITA: La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de _____ al objeto de poder realizar las actividades indicadas

Cantimpalos, de de 2026

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS





Ayuntamiento de Cantimpalos

ANEXO II: MEMORIA DE ACTIVIDADES

Se realizará una hoja del anexo II por cada actividad, así como una hoja resumen a modo de autobaremo.

a) Destinatarios	Hasta 50	51 -100	101 – 150	151 – 200	+ 200	Puntos
b) Actividades	1 – 3	4 – 5	6 – 7	8 – 9	+ 10	
c) Trayectoria	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 9	+ 10	
d) Ayuda	< 300 €	301 – 500 €	501 – 750 €	751 – 1.000 €	+ 1.000 €	
TOTAL						





Ayuntamiento de Cantimpalos

ANEXO II: MEMORIA DE ACTIVIDADES

1.- Descripción de las actividades programadas que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada y presupuesto de las mismas.

N.º DE EDICIÓN y DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHA DE REALIZACIÓN y N.º DE DESTINATARIOS PREVISTOS:

DESCRIPCIÓN:

PRESUPUESTO (utilizar tantas casillas como sea necesario):

Descripción Gastos	Importe Gasto
TOTAL GASTOS (G)	€
Descripción Ingresos	Importe Ingreso
TOTAL INGRESOS (I)	€
COSTE NETO (G - I)	€

2. Breve memoria de las realizadas el año anterior.

DENOMINACIÓN:

BREVE DESCRIPCIÓN:

COSTE TOTAL:

Cantimpalos, de de 2026

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS





Ayuntamiento de Cantimpalos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a _____, Presidente/a del/a, Asociación/Club _____, con capacidad suficiente según sus normas reguladoras para ejercer frente a terceros su representación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada entidad se haya al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, no estando obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren, respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los artículos 18 y siguientes, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.1, párrafo segundo de la citada norma, o por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 del expresado Reglamento, sustituyendo, por tanto este documento a dichas certificaciones, en aplicación de lo dispuesto en dicho texto normativo.

Declaración que se realiza para que surta efectos ante el Ayuntamiento de Cantimpalos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Cantimpalos, a ____ de _____ de 2026

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS

Se somete a votación: a favor cuatro, en contra cero, y abstenciones cuatro (D. Marcos y grupo PSOE).

Sometida la propuesta a votación por la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación al respecto y por mayoría simple se acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la **“Concesión de Subvenciones de índole deportivo, cultural o social a asociaciones y clubes radicados en el municipio de Cantimpalos. Año 2026”**.

Segundo. Publicar las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), sede electrónica del Ayuntamiento (<http://cantimpalos.sedelectronica.es>), página web del Ayuntamiento (www.cantimpalos.es) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar extracto del anuncio de la convocatoria de estas bases en el Boletín Provincial de Segovia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria de estas bases en el Boletín Provincial de Segovia.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA - PRESIDENTA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

